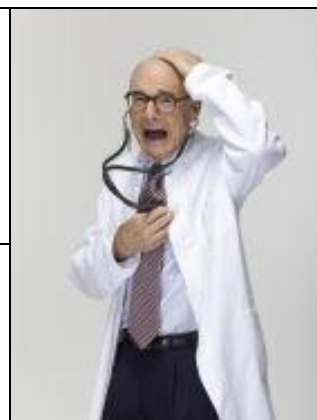


Cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social. Consecuencias para el reconocimiento de la pensión de jubilación del médico.

...Y cuando me jubile ¿Qué pasa con mi pensión?



Los médicos durante su vida laboral tienen **muchísimas preocupaciones** (profesionales, científicas, laborales, jurídicas, formación...), la nómina no suelen estar entre las primeras, las jornadas son interminables, en las fiestas demasiadas guardias, desconectar del trabajo es muy pero que muy complicado.

Todo esto hace que no tengan muy claros algunos conceptos que son claves a la hora de llegar a la jubilación: Sueldo bruto, retención IRPF, cotización Seguridad Social, base máxima de cotización, sueldo neto... Pues bien cuando lleguen a jubilarse pueden encontrarse con **sorpresas desagradables** y la primera es que su pensión no será ni mucho menos parecida al sueldo que venían percibiendo.

Para comprender todo el procedimiento voy a tratar de explicarlo de médico a médico.



El **sueldo bruto** es aquel que la empresa (Servicio de Salud en general) paga al médico, suele ser la primera cantidad que aparece en la nómina una vez sumados todos los conceptos (sueldo, trienios, complementos, carrera...). Esta cantidad *el médico solo la puede ver en el papel de la nómina*, pues sufre rápidamente la **retención para IRPF**, el porcentaje es variable y se incrementa de forma progresiva. A continuación se descuenta la parte correspondiente a la **cotización de la Seguridad Social**, supone el 4,8 % de la base de cotización (sueldo total bruto más el prorrateo de las extras), como máximo para un médico suponen 155,04 euros mes (1.860,54 euros en el año 2011). Lo que queda es el **sueldo neto**.

Para que se comprenda fácilmente, un médico que realizando guardias tenga un sueldo total bruto de 4.000 euros/mes por todos los conceptos, tendrá una retención para IRPF del 25 %, es decir 1.000 euros al mes y un descuento de 155,04 euros/mes para Seguridad Social, al banco llegan a final de mes 2.844,96 euros.

En España existen en el régimen general para el grupo 1 (Ingenieros y Licenciados) dos **topes de cotización**, para el año 2011 el **máximo** (3.230,10 euros/mes en doce meses al año) y el **mínimo** (1.045,20 euros/mes en doce meses al año). En general, los médicos estamos afectados por el tope máximo. La cotización por **contingencias comunes y F. Profesional** supone el 29 % de la base reguladora (24,2 % la Empresa -781,68 euros/mes-8.380,21 euros/año- y 4,8 % el trabajador -155,04 euros/mes-1.860,54 euros/año-). De la parte del sueldo bruto que sobrepasa la base reguladora máxima –es muy fácil que un médico que hace guardias cobre un sueldo bruto superior a la base máxima- no se realiza cotización, por lo que no se generan derechos y la empresa tiene un importante ahorro (24,2%) y el médico uno pequeñito (4,8 %) pero **es el que pierde todos los posibles beneficios de dicha cotización**.

La principal prestación de la Seguridad Social es **la jubilación**, en el régimen general para acceder a ella **se necesita de forma general: tener cumplidos los 65 años, 15 años cotizados (5.475 días)**, 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social establece que **a partir de 2017 será necesario haber cumplido 67 años de edad**, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, con periodo transitorio de ampliación progresiva que va entre los años 2013 y 2026.

 GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INFORME DE VIDA LABORAL		
De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social al día 16 de Abril de 2011 , resulta que D/Dª		
<input type="text"/> , nacido/a el <input type="text"/> , con		
Número de la Seguridad Social <input type="text"/> , D.N.I. <input type="text"/> , domicilio en		
CALLE <input type="text"/>		
ha figurado en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social durante un total de		
	8.904 días	24 Años 4 meses 18 días
Presenta las situaciones que se relacionan en las sucesivas hojas del presente informe.		

Entre los 29-30 años de edad mínimos para poder ejercer como médico especialista y la edad de jubilación (65-67años) **solo quedan 35 o 37 años para poder trabajar, cotizar a la Seguridad Social y así llegar a una pensión del 100% de la base reguladora.** Muchos con contratos basura, eventuales, a tiempo parcial... para llegar a los 35-37 años tendrán que echar mano de los años de residencia y en algunos casos les será imposible llegar.

Para los médicos el tiempo de trabajo en horas durante 30 años –teniendo en cuenta las guardias-, puede llegar a suponer el equivalente a 40 o 45 años de cualquier otra profesión. Esto no se computa en la cotización.

Bueno y ¿qué pasa después de cotizar y trabajar durante 35 años o más y cumplir los 65 de edad?, pues es hora de jubilarle, para muchos forzosamente. La Seguridad Social en su web www.seg-social.es nos facilita un programa para calcular la pensión que nos corresponde según los años cotizados, las bases de cotización de los últimos 15 años... con el cual se han calculado los datos siguientes. La **cuantía** de la pensión está determinada por **la base reguladora**, que es el cociente que resulte de dividir por 210 las bases de cotización actualizadas del interesado durante los 180 meses (15 años, ahora 25 años en 2027) inmediatamente anteriores al del mes previo al del hecho causante (jubilación). **El porcentaje** sobre la base reguladora es variable en función de los **años de cotización**, aplicándose una escala que comienza con el 50% a los 15 años, aumentando un 3% por cada año adicional comprendido entre el 16 y 25 y un 2% a partir del 26 hasta alcanzar el 100% a los 35 años.

En el año 2027 la Ley 27/2011 regula que por los primeros 15 años cotizados se consigue el 50 por 100 de la base reguladora y a partir del año decimosexto, por cada mes adicional de cotización,

comprendidos entre los meses 1 y 248, se añadirá el 0,19 % y por los que rebasen el mes 248, se añadirá el 0,18 %. Esto supondrá que para conseguir el 100% de la base reguladora serán necesarios casi 37años de cotización. Existe un calendario de aplicación progresiva de la norma entre los años 2013 y 2026.


GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	06.06.1990	15.06.1990	30.11.1990	---	---	01	169	A37
GENERAL		PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	24.04.1990	24.04.1990	05.06.1990	---	---	01	43	5GI
GENERAL	18007610053	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	19.04.1990	19.04.1990	23.04.1990	---	---	01	5	1I6
GENERAL		PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	01.04.1990	30.05.1990	18.04.1990	---	---	01	---	CAN
GENERAL	18007610053	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	15.04.1990	15.04.1990	18.04.1990	---	---	01	4	91L
GENERAL	18007610053	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	12.04.1990	18.04.1990	14.04.1990	---	---	01	---	M7L
GENERAL	18008539233	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	01.03.1990	07.03.1990	30.03.1990	---	---	01	24	NKT
GENERAL		PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	16.02.1990	16.02.1990	28.02.1990	---	---	01	13	M98
GENERAL	18008539233	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	12.02.1990	12.02.1990	15.02.1990	---	---	01	4	NB3
GENERAL	18008539233	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	07.02.1990	07.02.1990	09.02.1990	---	---	01	3	3B3
GENERAL		PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	26.01.1990	26.01.1990	06.02.1990	---	---	01	12	M49
GENERAL	18008539233	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	17.01.1990	23.01.1990	20.01.1990	---	---	01	---	LON
GENERAL		PRESTACION DESEMPLEO. EXTINCION	14.01.1990	14.01.1990	16.01.1990	---	---	01	2	M7Z

Para evitar sorpresas desagradables es necesario comprobar, que **los días cotizados coinciden con el tiempo trabajado**, puede darse el caso que por problemas ajenos al médico, la seguridad social no haya computado los tiempos, que aparecen con --- en la columna de días cotizados. Ahora poco se puede hacer, pero a la hora de la jubilación si son necesarios y se dispone de pruebas (nóminas, certificado de servicios...) se puede reclamar judicialmente.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORME BASES DE COTIZACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº SEGURIDAD SOCIAL	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
		D.N.I. :
DOMICILIO		

BASES DE COTIZACIÓN

PERÍODO MES-AÑO	RÉGIMEN	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN	EMPRESA DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL	BASES DE COTIZACIÓN	CI
ENERO 1993	GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	2.032,20	Q66
FEBRERO 1993	GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	2.032,20	M72
MARZO 1993	GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	1.221,74	8G0
ABRIL 1993	GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	2.032,20	BFV
MAYO 1993	GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	2.032,20	87E
JUNIO 1993	GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	544,34	KHP
JULIO 1993	GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	544,37	X80
AGOSTO 1993	GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	253,99	JYC
SEPTIEMBRE 1993	GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	2.032,20	OG9
OCTUBRE 1993	GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	2.032,20	B72
NOVIEMBRE 1993	GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	2.032,20	0EY
DICIEMBRE 1993	GENERAL	18009240865	SERVICIO ANDALUZ DE LA SALUD	2.032,20	LEY

Es conveniente comprobar el importe por el que se ha cotizado en el **informe de bases de cotización (los errores no son infrecuentes)**, se solicita en la web de la Seguridad Social, ahora son necesarios los informes de los últimos 15 años pero con los cambios llegarán a 25 años.

La **falta de cómputo de días de cotización** puede afectar hasta en un 3 % a la hora de calcular la pensión y los **errores en las bases de cotización** pueden influir negativamente a la hora del cálculo de la base reguladora sobre la que se calcula el importe de la pensión.

Bueno supongamos que este **médico con guardias** (unos 4.000 €/mes brutos) consigue los 35 años de cotización por la base máxima, la Seguridad Social le comunica que de las cotizaciones realizadas **su pensión resultante es de 2.716,54 euros/mes-38.032,96 euros/año**, pero que aplicando lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado, **le reconoce la pensión máxima (2.497,91 euros/mes-34.970,74 euros/año)**. La diferencia y por tanto la pérdida que sufre el médico con relación a lo que ha cotizado, es de 218,73 euros/mes-3.062,22 euros/año, llegando hasta el 8,05 %, pero aún es mayor la **pérdida de poder adquisitivo con relación al sueldo que venía percibiendo en activo**, en concreto 1.502,09 euros/mes-21.029,26 euros/año, el 37,55 %, (los que hacen más guardias tienen una pérdida sensiblemente mayor).

Del importe bruto **hacienda retendrá un 20%**, con lo que neto al mes el médico jubilado recibirá 1.998,33 euros/mes-27.976,59 euros/año.

Los trabajadores que durante su vida laboral en activo, perciben sueldos brutos que no superan la base máxima de cotización, cotizan por el total del sueldo que perciben y generan derechos por el sueldo completo. Al cotizar por el total del sueldo que perciben, no sufren pérdidas o estas son insignificantes con relación al derecho generado y a los sueldos brutos percibidos en activo.

Veamos tres ejemplos.

Trabajador A: Entre los 22-23 años de edad mínimos para poder ejercer como trabajador del grupo A (Licenciados o graduados) y la edad de jubilación (65-67 años) **existen 42-45 años para poder trabajar, cotizar a la Seguridad Social y así llegar al 100%** de la base de cotización como **pensión**.

Es un trabajador que realiza una jornada normal de trabajo (unas 35 horas/semana) a final de mes obtiene un sueldo bruto de 2.768,66 euros/mes-38.761,24 euros/año equivalente al 100% de la base reguladora (cotiza por la totalidad de su sueldo). Soporta una retención para IRPF de 553,73 euros/mes-7.752,25 euros/año, el 20 % de los ingresos brutos. Cotiza por la base reguladora máxima (3.230,10 euros/mes-38.761,20 euros/año), lo que le supone 155,04 euros/mes-1.860,54 euros/año de cotización y la empresa cotiza 781,68 euros/mes-8.380,21 euros/año.

Su sueldo neto queda en 2.059, 88 euros/mes-29.148,45 euros/año, unos 11.000 euros/año menos que el médico que realiza con las guardias una jornada muy superior y que ha necesitado 7 u 8 años más de estudios para poder ejercer como médico.



Con los 35 años de cotización por la base máxima, la Seguridad Social le comunica que de las cotizaciones **resulta una pensión de 2.716,54 euros/mes-38.032,96 euros/año**, pero que aplicando lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado, **le reconoce la pensión máxima (2.497,91**

euros/mes-34.970,74 euros/año). La diferencia y por tanto la pérdida que sufre el trabajador A con relación a lo que ha cotizado, es de 218,73 euros/mes-3.062,22 euros/año, llegando hasta el 8,05 %, pero es un poco mayor la pérdida de poder adquisitivo con relación al sueldo que venía percibiendo en activo, en concreto 270,75 euros/mes-3.790,50 euros/año, el 9,78 %.

Del importe bruto **hacienda retendrá un 20%**, con lo que neto al mes el trabajador A jubilado recibirá 1.998,33-27.976,59 euros/año.

Trabajador B: Entre los 21 años de edad mínimos para poder ejercer como trabajador del grupo B (Diplomados) y la edad de jubilación (65-67 años) **existen 44-46 años para poder trabajar, cotizar a la Seguridad Social** y así llegar al 100% de la base de cotización como pensión. Es un trabajador que realiza una jornada normal de trabajo (unas 35 horas/semana) a final de mes obtiene un sueldo bruto de 2.076,49 euros/mes-29.070,86 euros/año equivalente al 75% de la base reguladora (cotiza por la totalidad de su sueldo). Soporta una retención para IRPF de 353 euros/mes-4.942,05 euros/año, el 17 % de los ingresos brutos. Cotiza por el 75 % de la base reguladora máxima (2.076,49 euros/mes-29.070,86 euros/año), lo que le supone 116,28 euros/mes-1.395,4 euros/año de cotización y la empresa cotiza 586,26 euros/mes-7.380,21 euros/año.

Su sueldo neto queda en 1.607,7 euros/mes-22.733,41 euros/año, en concreto 17.406 euros/año menos que el médico que realiza con las guardias una jornada muy superior y que ha necesitado casi diez años más de estudios para poder ejercer como médico.

Con los 35 años de cotización por el 75% de la base máxima, la Seguridad Social le comunica que de las cotizaciones **resulta una pensión de 2.037,48 euros/mes-28.524,72 euros/año y le reconoce la pensión por el mismo importe** (sin recortes). No existe diferencia con relación a lo que ha cotizado y la pérdida de poder adquisitivo con relación al sueldo que venía percibiendo en activo es mínima, en concreto de 39,01 euros/mes-546,14 euros/año, el 1,88 %.



Del importe bruto **hacienda retendrá un 18%**, con lo que neto al mes el trabajador B jubilado recibirá 1.670,73-23.390,27 euros/año.

Trabajador C: Entre los 18 años de edad mínimos para poder ejercer como trabajador del grupo C (Bachiller y Formación Profesional) y la edad de jubilación (65-67 años) **existen 47-49 años para poder trabajar, cotizar a la Seguridad Social** y así llegar al 100% de la base de cotización como pensión. Es un trabajador que realiza una jornada normal de trabajo (unas 35 horas/semana) a final de mes obtiene un sueldo bruto de 1.384,33 euros/mes-19.380,62 euros/año equivalente al 50% de la base reguladora (cotiza por la totalidad de su sueldo). Soporta una retención para IRPF de 179,76 euros/mes-2.519,48 euros/año, el 13 % de los ingresos brutos. Cotiza por el 50 % de la base reguladora máxima (1.384,33 euros/mes-19.380,62 euros/año), lo que le supone 116,28 euros/mes-1.395,4 euros/año de cotización y la empresa cotiza 586,26 euros/mes-7.380,21 euros/año.

Su sueldo neto queda en 1.126,84 euros/mes-15.930,87 euros/año, unos 24.000 euros/año menos que el médico que realiza con las guardias una jornada muy superior y que ha necesitado 11-12 años más de estudios para poder ejercer como médico.

Con los 35 años de cotización por el 50% de la base máxima, la Seguridad Social le comunica que de las cotizaciones **resulta una pensión de 1.357,17 euros/mes-19.000,38 euros/año y le reconoce la pensión por el mismo importe** (sin recortes). No existe diferencia con relación a lo que ha cotizado y la pérdida de poder adquisitivo con relación al sueldo que venía percibiendo en activo es mínima, en concreto de 27,16 euros/mes-380,24 euros/año, el 1,96 %.

Del importe bruto **hacienda retendrá un 13%**, con lo que neto al mes el trabajador C jubilado recibirá **1.180,74-16.530,33 euros/año.**



En la tabla siguiente están reflejados los datos anteriores para una mejor consulta.

	Médico Guardias		Trabajador A (100%)		Trabajador B (75%)		Trabajador C (50%)	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
35 años cotizados								
Sueldo total bruto	4.000	56.000	2.768	38.761	2.076	29.070	1.384	19.380
Retención IRPF	1.000	14.000	553	7.752	353	4.942	179	2.519
Cotización SS	155	1.860	155	1.860	116	1.395	77	930
Sueldo neto	2.844	40.139	2.059	29.148	1.607	22.733	1.126	15.930
Pensión resultante	2.716	38.032	2.716	38.032	2.037	28.524	1.357	19.000
Pensión reconocida	2.497	34.970	2.497	34.970	2.037	28.524	1.357	19.000
Retención IRPF	499	6.994	499	6.994	366	5.134	176	2.470
Pensión neta	1.998	27.976	1.998	27.976	1.670	23.390	1.180	16.530
Diferencia Res-Rec.	218	3.062	218	3.062	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencia Rs-Rc. %	8,05	-----	8,05	-----	0,00	-----	0,00	-----
Diferencia sueldo	1.502	21.029	270	3.790	39	546	27	380
Diferencia sueldo %	37,55	-----	9,78	-----	1,88	-----	1,96	-----
% IRPF Pensión	20,00	-----	20,00	-----	18,00	-----	13,00	-----
% IRPF Pensión	25,00	-----	20,00	-----	17,00	-----	13,00	-----

Ahora vamos a resumir los datos y comprobar cómo funciona en la práctica nuestro sistema, **sistema que está basado en la solidaridad a la hora de repartir las cargas y las ayudas**, para que aporte más quien más puede y que reciba más ayuda quien más lo necesita, pero aún siendo así, también se debe premiar el esfuerzo, la contribución de todo tipo al bien común y tratar de evitar las ineficiencias.

Médico con guardias: Gracias a su gran formación, la jornada más amplia, la gran responsabilidad de todo tipo que asume en su trabajo... **recibe un sueldo, bastante inferior al de sus colegas europeos, pero superior al de otros trabajadores de menor cualificación, menor jornada, menor responsabilidad...** bien este sueldo hace que su porcentaje de retención para IRPF sean muy superior al del resto de trabajadores del ejemplo, hasta casi el doble que el trabajador C.

Por su nivel de ingresos le será muy difícil (prácticamente imposible) acceder a muchos tipos de ayudas, subvenciones y becas. En definitiva **aporta mucho** (en dinero, esfuerzo, tiempo de dedicado al trabajo, formación, responsabilidad...) **y recibe menos, para que otros aportando menos reciban más** (en la mayoría de las ocasiones porque necesitan más).

Trabajador A: Su formación superior universitaria le da acceso a un sueldo medianamente superior al de otros trabajadores de menor cualificación, bien este sueldo hace que sus retenciones para IRPF sean

superiores (3 y 7 %) a las de los trabajadores B y C del ejemplo, aunque sensiblemente inferiores a las del médico con guardias (5%). Por su nivel de ingresos le será difícil acceder a muchos tipos de ayudas, subvenciones y becas.

Trabajador B: Su formación universitaria le da acceso a un sueldo un poco superior al de otros trabajadores de menor cualificación, bien este sueldo hace que sus retenciones para IRPF sean superiores (4 %) a las del trabajador C del ejemplo, aunque sensiblemente inferiores a las del médico con guardias (8%) y al trabajador A (3 %). Por su nivel de ingresos podrá acceder a algunos de los tipos de ayudas, subvenciones y becas.

Trabajador C: Su formación secundaria le da acceso a un sueldo un poco superior al de otros trabajadores de estudios básicos, bien este sueldo hace que sus retenciones para IRPF sean superiores a las de los trabajadores de menor cualificación, aunque sensiblemente inferiores a las del médico con guardias (12%), al trabajador A (7 %) y al trabajador C (3%). Por su nivel de ingresos podrá acceder a muchos de los tipos de ayudas, subvenciones y becas.

Conclusión

Los médicos aportan mucho a la sociedad (económicamente, en responsabilidad, en formación, en investigación, en tiempo de trabajo...), por su nivel de ingresos es muy difícil que accedan a ayudas, subvenciones y becas, reciben una pensión inferior a la que le corresponde según sus cotizaciones y sufren con la jubilación una pérdida de poder adquisitivo brutal.

Sin embargo otros trabajadores aportando menos, pueden acceder a más ayudas, reciben una pensión acorde con lo cotizado y apenas sufren pérdida de poder adquisitivo. **Algunos políticos, aportando muy poco (7 años cotizados) reciben el máximo** y algunos ni siquiera están afectados por los topes.

Sin cuestionar el principio necesario de “solidaridad social”, existe un **exagerado desequilibrio que afecta económicamente y en calidad de vida al médico**. Sería necesario hacer más justo nuestro sistema, dando a cada uno lo que le corresponde según sus necesidades y teniendo también en cuenta el esfuerzo realizado.

Continuará con novedades, negativas por supuesto, debemos estar atentos.



Vicente Matas Aguilera.
Centro de Estudios
Sindicato Médico de Granada.